

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la solicitud de libertad por pena cumplida remitida vía correo electrónico por parte del Responsable del área de prisiones y detenciones domiciliarias del Establecimiento Carcelario de la ciudad a favor del sentenciado ROQUE JULIO NEIRA BALLESTEROS quien se halla descontando pena en su domicilio ubicado en la Transversal 14 No. 16-42 sótano 2 Barrio Los Pinos de Lebrija, Santander. Teléfono: 31 53688337.

CONSIDERACIONES

En sentencia del 1 de marzo de 2017, el Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja condenó a ROQUE JULIO NEIRA BALLESTEROS a 42 meses de prisión, como autor del delito de HURTO CALIFICADO.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado:

- ✓ Descuenta pena de 42 meses de prisión (1260 días).
- ✓ La privación de su libertad data del 30 de abril de 2018 a la fecha, por lo que a hoy presenta una detención física de 34 meses 16 días (1036 días).
- ✓ Por cuenta de la causa 11001-6000-017-2016-12861 excedió 21 días, los cuales se le abonan en esta actuación.

- ✓ Se le ha redimido pena así:
Agosto 29 de 2019: 85 días
Diciembre 06 de 2019: 34,5 días
Mayo 29 de 2020: 53 días
- ✓ Sumado el tiempo de privación física de la libertad, con las redenciones de pena reconocidas, ello arroja un guarismo de 40 meses 29.5 días (1229.5 días).

Lo anterior permite colegir que el sentenciado *ROQUE JULIO NEIRA BALLESTEROS*, aún no ha cumplido la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra, circunstancia por la que se impone la negativa de la solicitud de libertad por pena cumplida.

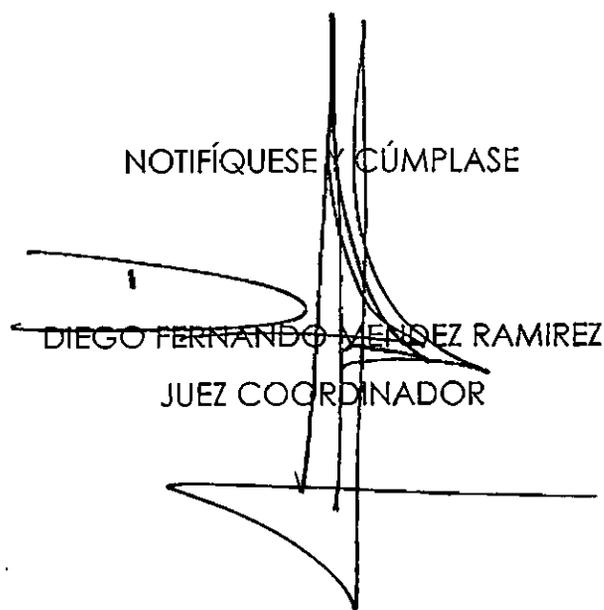
Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Negar al sentenciado *ROQUE JULIO NEIRA BALLESTEROS*, identificado con la cédula 1.096.190.795, la solicitud de libertad por pena cumplida, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO MENÉNDEZ RAMÍREZ
JUEZ COORDINADOR